

**RESOLUCIÓN No. D-2022-348**  
Ref. DPR-DC/2022-249, EXPTE. 2022-10961-MINEDUC

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, referente a la asignación de un reajuste salarial del 3% para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para dar cumplimiento al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 49 y 50 del Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establecen que el pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte y sus estipulaciones tienen fuerza de ley para las partes que lo han suscrito, todas las personas que en el momento de entrar en vigor el pacto, trabajen en la empresa o centro de producción a que aquél se refiera en lo que dichos trabajadores resulten favorecidos y aun cuando no sean miembros del sindicato o sindicatos de trabajadores que lo hubieren celebrado y los que concierten en lo futuro contratos individuales o colectivos dentro de la misma empresa o centro de producción afectados por el pacto en el concepto de que dichos contratos no pueden celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en el pacto colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito por el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de ese Ministerio, establece que: "Artículo 64. REAJUSTE SALARIAL. El MINEDUC, considera que la dignificación de los trabajadores es un elemento fundamental en la prestación de los servicios a la población en general. Es una consideración especial el hecho que para los años 2021 y 2022 no habrá reajustes salariales, se compromete a incluir en el presupuesto del año 2023 un reajuste del 3% sobre el salario base vigente a partir del 1 de enero de ese año. Haciendo la aclaración que la restricción de negociar beneficios económicos en porcentajes sobre el salario y el salario total de las clases de puestos, títulos funcionales y jornales existentes, no aplica en el presente asunto, en razón de haberse denunciado el pacto como en derecho corresponde en el año 2020 cuando no se encontraba vigente lo anteriormente relacionado."; y, "Artículo 65. CÁLCULO DE AUMENTO SALARIAL. Para los efectos de calcular el aumento salarial para los trabajadores administrativos del MINEDUC, éste se realizará tomando el salario base más la totalidad de las bonificaciones, a excepción del complemento personal. Para el efecto la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar las acciones para la unificación salarial correspondiente.";

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignación o modificación de beneficios monetarios, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros aválados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento y aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto. Para la adecuada administración de los bonos cualquier otro beneficio monetario de esa naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;



RESOLUCIÓN No. D-2022-348  
Ref. DPR-DC/2022-249, EXPTE. 2022-10961-MINEDUC

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo No. 294-2021 que aprobó los Sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en el Artículo 9 establece que: "Se fija el salario inicial de técnico especializado en telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato de TRES MIL TRESCIENTOS SIETE QUETZALES (Q3,307.00) mensuales; los porcentajes de aumento autorizados, se calcula sobre la base antes indicada y se asignará como un bono adicional."; en ese orden de ideas, al no contemplar dicha norma con el procedimiento para la asignación de bonos monetarios, supletoriamente se aplica lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 292-2021 antes referido;

**CONSIDERANDO:** Que la señora Ministra de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-1724-2022 del seis de septiembre de dos mil veintidós, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, realizar las gestiones respectivas ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, para el reajuste salarial del 3% correspondiente al personal administrativo y de servicios a cargo de ese Ministerio, que cobrará vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 64 y 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de ese Ministerio, homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Resolución número 224-2022 del dieciocho de marzo de dos mil veintidós;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de la Providencia NÚMERO DTP-DEPRESECyA-1151-2022 del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, se realice el estudio sobre lo solicitado por la Entidad en mención, indicando que el beneficio se requiere para un total de 10,417 puestos y que la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación en el citado Oficio No. DAFI-DP-1724-2022 manifiesta que la gestión se solicita con la finalidad de agotar los trámites administrativos correspondientes, por lo que dichos movimientos no causan efecto en el presupuesto del año dos mil veintidós, toda vez que la misma cobrará vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés; asimismo que los costos respectivos fueron incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, indicando además que no se contraviene lo establecido en el numeral 2 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN del treinta de mayo del dos mil veintidós, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en virtud que el beneficio antes referido procede del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo citado anteriormente;

**CONSIDERANDO:** Que el bono monetario se fija a los puestos, con el objeto de reconocer salarialmente características propias que los diferencian de los demás dentro del contexto de la organización, para su asignación debe tomarse en consideración la capacidad financiera de las entidades, así como la importancia de las funciones asignadas a los mismos; sin embargo, la presente gestión deviene de la negociación colectiva de condiciones de trabajo entre el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de ese Ministerio, mismo que entró en vigencia el once de marzo del dos mil veintidós de conformidad con la Resolución No. 224-2022 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para un período de dos años,

**CONSIDERANDO:** Que del análisis efectuado a la información contenida en las presentes diligencias, se estableció que el Ministerio de Educación realiza la estimación de la asignación del

kiav



RESOLUCIÓN No. D-2022-348  
Ref. DPR-DC/2022-249, EXPTE. 2022-10961-MINEDUC

PÁGINA No. 3

beneficio en alusión, a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo, Servicios Directivos Temporales y de Técnico Especializado en Telesecundaria cuyo salario se encuentra regulado en el Acuerdo Gubernativo No. 294-2021 antes citado, y, títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, de acuerdo al cuadro de resumen general por renglón de gasto que figura a folio cuarenta y seis (46) del expediente de mérito, siendo responsabilidad de ese Ministerio que los datos que figuran sean los correctos para la aplicación de dicho bono monetario; y,

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden de ideas, en cumplimiento con la observancia obligatoria de la Ley Profesional citada y el principio de progresividad propio de la negociación colectiva, así como en atención a que la acción requerida se encuentra contenida en las excepciones a que hace referencia el numeral 2 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós del treinta de mayo del año en curso, se estima viable la asignación del beneficio monetario requerido, cuya forma de cálculo lo establece el referido Artículo 65 del citado Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y será asignado de conformidad como ese Ministerio indica en los cuadros que figuran dentro del expediente de mérito, en los folios del cincuenta y dos (52) al ciento setenta y uno (171), del ciento setenta y seis (176) al ciento ochenta y seis (186), ciento noventa (190) y ciento noventa y uno (191) y del ciento noventa y cinco (195) al doscientos cuarenta y cinco (245), haciendo énfasis que a los puestos de Técnico Especializado en Telesecundaria no obstante el Artículo 9 del relacionado Acuerdo Gubernativo No. 294-2021 establece que los porcentajes de aumento autorizados se asignarán como un bono adicional y se calculará sobre la base ahí establecida, en virtud que la ley profesional contempla una forma de cálculo distinta, es sobre esta que dicho Ministerio plasma los montos en los relacionados cuadros, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora que esta sea la forma correcta de cálculo y aplicación de dicho beneficio; para efecto de registro en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) el reajuste solicitado se denominará "**Bono Reajuste Salarial 3% 2023**", en ese sentido esta Oficina procede a emitir el correspondiente documento legal.

**POR TANTO:** La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación del "**Bono Reajuste Salarial 3% 2023**", a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente con títulos del Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato con títulos del referido Plan de Clasificación de Puestos, Servicios Directivos Temporales y de Técnico Especializado en Telesecundaria cuyo salario se encuentra regulado en el Acuerdo Gubernativo No. 294-2021 antes citado, y para los títulos Jornales con cargo al renglón de gasto 031, conforme a lo que establecen los Artículos 64 y 65 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito por el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de ese Ministerio; 2) En cumplimiento con el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 antes citado, es necesaria la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente en donde se establezca la metodología y procedimiento de aplicación del bono que en esta oportunidad se autoriza, cuyo proyecto fue revisado y se realizaron las observaciones que se consideraron pertinentes por parte de esta Oficina; así también, solicitar la creación y aprobación del código en los catálogos del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), en virtud que la parametrización y aprobación del bono monetario en el sistema citado será conforme a los documentos que lo autorizan; 3) Queda bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación el cálculo y aplicación de dicho beneficio a los puestos con cargo a los

kiav

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano  
Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt

Síguenos en:     como ONSEC Guatemala





RESOLUCIÓN No. D-2022-348  
Ref. DPR-DC/2022-249, EXPTE. 2022-10961-MINEDUC

renglones presupuestarios que les asiste el derecho; y, 4) **VIGENCIA:** El beneficio monetario aprobado en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito por el Ministerio de Educación y los Sindicatos Proponente, Firmante y Adherentes de Trabajadoras y Trabajadores de ese Ministerio.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE:** Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para los efectos consiguientes.

  
Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo  
DIRECTOR  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
Karla Argentina Gómez Rivera  
SUBDIRECTORA  
Oficina Nacional de Servicio Civil